



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02869210- -NEU-DESP#SOP - ASIGNACIÓN CATEGORÍAS - CONCURSO DE ASCENSO VERTICAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02869210- -NEU-DESP#SOP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la entonces Secretaría General y Servicios Públicos, los Decretos DECTO-2023-21-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2093-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2110-E-NEU-GPN; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la Ley 2830 de Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 737/17 y DECTO-2021-474-E-NEU-GPN se autorizó a efectuar el llamado a concurso de las vacantes y funciones establecidas en la actual Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura para los concursos establecidos por la Ley 2830 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que mediante Acta N° 46/23 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos se estableció el cronograma de fechas para la realización del concurso de ascenso vertical de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la entonces Secretaría General y Servicios Públicos, y a través de Acta N° 220 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) se aprobó el mismo;

Que mediante Acta N° 48/23 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos se aprobaron las inscripciones de doce (12) trabajadores/as para ascenso vertical, por cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que mediante Actas N° 51/23 y N° 53/23 el Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos se establecieron las calificaciones obtenidas;

Que mediante Acta N° 223/23 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) se convalidaron las calificaciones antes referenciadas;

Que respecto de los/as trabajadores/as de planta permanente que han sido evaluados/as en esta instancia para el ascenso vertical, corresponderá realizar el cambio de nivel para cada uno/a de los que haya aprobado la totalidad de las instancias evaluativas, dejando vacantes liberadas, las que serán utilizadas para

dar continuidad al régimen de concursos;

Que a fin de contabilizar las vacantes disponibles de la actual Secretaría de Obras Públicas, se incorporan los Decretos DECTO-2023-2093-E-NEU-GPN y DECTO-2023-2110-E-NEU-GPN de ascenso vertical;

Que mediante documento IF-2024-00512932-NEU-SOP#MINF se detallaron las categorías unificadas luego de realizados los concursos sobre las vacantes que quedarán disponibles hasta su próxima cobertura atento a lo establecido en el Título III, Capítulo 2, de la Ley 2830;

Que mediante documento IF-2023-02877547-NEU-CINMAN#SOP se detallaron a las trabajadoras y las categorías que en cada caso se indica, en virtud de haber aprobado todas las etapas del concurso de ascenso vertical conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que mediante Decreto N° 183/18 se estableció que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan a futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que cuenta con las intervenciones del señor titular del Ministerio de Infraestructura, la señora titular de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección General de Dictámenes y Asesoría de Obras de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Actas N° 46/23, N° 48/23, N° 51/23 y N° 53/23 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos y Actas N° 220/23 y N° 223/23 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.), unificadas en el documento **IF-2023-02872856-NEU-CINMAN#SOP** que forma parte del expediente electrónico EX-2023-02869210- -NEU-DESP#SOP.

Artículo 2°: ASÍGNASE a partir del 01 de enero de 2024 a cada una de las trabajadoras detalladas en el Anexo **IF-2023-02877547-NEU-CINMAN#SOP** que forma parte del presente, en las categorías que en cada caso se indica, en virtud de haber aprobado todas las etapas del concurso de Ascenso Vertical conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que las categorías unificadas consignadas en el Anexo **IF-2024-00512932-NEU-SOP#MINF** de la presente, quedarán vacantes hasta su próxima cobertura atento a lo establecido en el Título III, Capítulo 2, de la Ley 2830.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria EFECTÚENSE las notificaciones de rigor incluyéndose en las mismas a la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.).

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.